

# Federación Dominicana de ciclismo

## Fedoci

### Reglamentos:

#### Capítulo VII

##### De los Ciclistas

Artículo 108.- Todo atleta organizado en un club federado en cualquiera de las categorías, estará afiliado a la FEDOCI, después de obtener la licencia correspondiente.

Artículo 109.- todo ciclista deberá afiliarse a la FEDOCI a través de uno de los clubes federados después de llevar la solicitud de admisión al seno de dicho organismo.

Artículo 110.- Al momento de su afiliación los ciclistas se comprometen a respetar los estatutos y reglamentos de la institución que rigen el deporte de ciclismo.

Artículo 111.- Toda solicitud de afiliación deberá ser acompañada de tres (3) fotografías.

Artículo 112.- Los ciclistas se comprometen a respetar a los dirigentes de su club y demás dirigentes del ciclismo nacional

Artículo 113.- Los ciclistas al momento de su afiliación renuncian a dirimir sus problemas a través de los medios publicitarios. No podrán hacer publicaciones en contra de la FEDOCI, sus dirigentes y otras organizaciones afiliadas.

Artículo 114.- Los ciclistas tienen derecho a participar en todas las competencias a nivel nacional siempre con la autorización de su Asociación.

Artículo 115.- Tienen derecho a ser llamados por la Federación a formar parte de selecciones nacionales. Su asistencia es obligatoria, salvo que exista una causa justificada que no permita su participación.

Artículo 116.- Todos los ciclistas tendrán derecho a participar en todos los eventos organizados por la Federación, Asociaciones y Clubes, salvo eventos especiales organizados por invitación y fuera del calendario nacional de la FEDOCI.

Artículo 117.- Ningún ciclista podrá presentar boicot a eventos organizados por los organismos Federados. De hacerlo, podrá ser objeto de sanciones.

Artículo 118.- Los ciclistas podrán firmar con un Club por un periodo de dos (2) años, al término del cual podrá renovar por un periodo igual o quedar libre.

Artículo 119.- Para ser libre, el ciclista deberá dirigir una carta al Club, con copia a la FEDOCI. De no hacerlo, se considera que ha renovado su inscripción por un periodo de dos (2) años.

Párrafo: Atletas que hayan sido sancionados por el Comité de Disciplina de la FEDOCI en actos que dañen la imagen nacional o internacional de la FEDOCI, no serán elegibles para ser miembros de la selección nacional.